



C I R C U L A R CSJMEC19-42

Fecha: 1 de abril de 2019

Para: **JUECES PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

JUECES PENALES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DE VILLAVICENCIO

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META.**

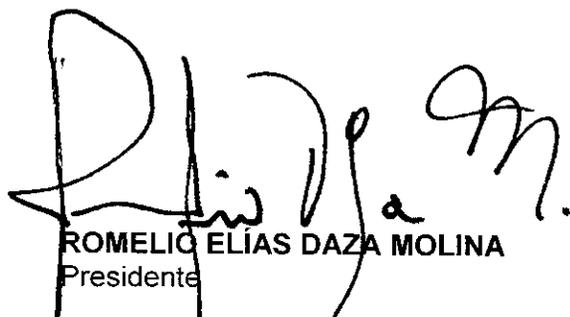
ASUNTO: "Comunicación de la sanción de amonestación al Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP)"

De manera atenta les comunicamos que el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Circular PCSJC19-3 de 2019, solicita que los jueces penales de adolescentes y los promiscuos de familia que hayan impuesto la sanción de amonestación del artículo 182 de la Ley 1098 de 2006, comuniquen la decisión al Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP), en tanto que dicha norma comporta la obligación de asistir a un curso educativo sobre respeto a los derechos humanos y convivencia ciudadana que estará a cargo del Instituto de Estudios del Ministerio Público.

La comunicación se efectuará a través del correo electrónico institucional notificaciones.iemp@procuraduria.gov.co o por correo físico a la sede del IEMP a la carrera 5 # 15 – 80, piso 16, con el fin de facilitar el seguimiento a la ejecución de la sanción. Por tal motivo, el IEMP enviará al remitente, por el mismo medio, la certificación de realización del curso formativo de respeto de los derechos humanos y convivencia ciudadana, recibido por el sancionado.

Se precisa que la presente Circular, se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Cordialmente,


ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente
REDM/CEBC
EXTCSJME19-431/ MARZO 29 DE 2019.



C I R C U L A R PCSJC19-3

FECHA: 26 de marzo de 2019
DE: Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura
PARA: Jueces penales de adolescentes y jueces promiscuos de familia.
ASUNTO: Comunicación de la sanción de amonestación al Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP).

Conforme con el artículo 182 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la imposición de la sanción de amonestación al infractor de la ley penal también comporta la obligación del sancionado de asistir a un curso formativo de respeto de los derechos humanos y convivencia ciudadana, impartido por el Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP).

Para ello, los jueces penales de adolescentes y los promiscuos de familia, que hayan impuesto la sanción de amonestación del artículo 182 de la Ley 1098 de 2006, comunicarán la decisión al Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP), para lo dispuesto en la norma.

La comunicación se deberá hacer mediante correo electrónico a notificaciones.iemp@procuraduria.gov.co, o por correo físico a la sede del IEMP a la carrera 5 # 15 – 80, piso 16.

Para facilitar el seguimiento a la ejecución de la sanción, el IEMP enviará al remitente, por el mismo medio, la certificación de realización del curso formativo de respeto de los derechos humanos y convivencia ciudadana, recibido por el sancionado.

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

